



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

VISTO: El Expediente N° 00-00715/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad, Aníbal Gustavo De la Fuente elevó al Sr. Rector, Lic. Fabián A. Calderón propuesta de modificación de la Ordenanza C.S. N° 081/17 referente a las Becas de Incentivo Académico, Comedor y Transporte.

Que, al respecto el Sr. Rector de conformidad a lo dispuesto en el Art. 74° Inc. 35 del Estatuto, consideró oportuno proponer el proyecto de becas a este Cuerpo a los efectos de su tratamiento y aprobación, destacando que el otorgamiento de las mismas tiene por finalidad facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos estudiantes que observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios, e incentivar la inserción de los alumnos en el ámbito académico, favoreciendo la formación profesional.

Que, impreso el trámite correspondiente, se remitieron las presentes actuaciones a la Comisiones permanentes de este Cuerpo Colegiado, de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos, quienes dictaminaron conjuntamente reformular el proyecto en los siguientes puntos:

1)-Modificar la conformación de los integrantes de la Comisión Evaluadora consignado en el artículo 8 del proyecto e incorporar a la misma a los Decanos de Capital y Sedes Regionales, Delegados Académicos y/o las personas a quienes estos deleguen tales funciones.

2)-Modificar el artículo 11 inc. 3 del proyecto, el que quedara redactado de la siguiente manera: "El/la aspirante, luego de la inscripción online, deberá presentar la documentación solicitada a la Secretaría Estudiantil de los Departamentos Académicos y/o Decanos de Sede Regional y/o Delegados Académicos, según corresponda en función al lugar que los estudiantes se encuentran inscriptos y la carrera al cual matricialmente dependen. Posteriormente, tales instrumentos serán elevados a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de Rectorado para continuidad de trámite.

3)-Subsanar los errores tipográficos advertidos en el proyecto por el Consiliario Ángel Troncoso, que fueron expuestos y que en honor a la brevedad nos remitimos a lo mismo, los que se verán reflejados en la redacción final.

4)-Modificar el artículo 6 inc. C del proyecto, el que quedara redactado de la siguiente manera: "...tener aprobado el 25% del total de asignaturas de la carrera que cursa y superar o igualar el promedio general seis 6, no computándose a tales efectos los aplazos".

ORDENANZA N° 131


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

(Continúa "Considerando")

5)-Rectificar el Dictamen de mayoría pronunciado el día 07/03/2018, en Expte. N° 00-00714/2018 DE LA FUENTE, ANIBAL GUSTAVO S/ Derogación de la Ordenanza N° 087/17, y, en su lugar aprobar la reformulación del proyecto presentado en aquellos obrados en lo atinente a la conformación de la Comisión Evaluadora y redactarlo idem al formulado en el punto 1 del presente, ello fundado en aras de unificar criterios y evitar inconsistencias y/o contradicciones entre las Ordenanzas que se impulsan sancionar, considerando que el asunto regulado por aquellas guardan conexidad.

6)-Modificar el artículo 1 del proyecto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las Becas tienen por finalidad facilitar la prosecución y permanencia de los estudiantes universitarios, e incentivar la inserción de los mismos en el ámbito académico, favoreciendo la formación profesional y el sentido de pertenencia para con la Universidad".

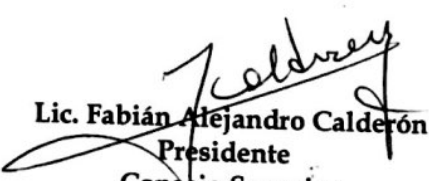
Que, a su turno intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, aconsejando en su Dictamen N° 073/18 la aprobación al proyecto en cuestión.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria N° 01 de fecha 14 de Marzo del año en curso, puso a consideración el Dictamen efectuado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos de este Cuerpo Colegiado y sometido a votación, se resolvió por mayoría, aprobar el nuevo Reglamento Becas de Incentivo Académico, Comedor y Transporte con las modificaciones efectuadas por las aludidas Comisiones cuyo texto obra en el anexo único del presente acto administrativo. Asimismo, se dispuso dejar sin efecto la Ordenanza N° 081 de fecha 24 de febrero de 2017.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

ORDENANZA N° 131


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

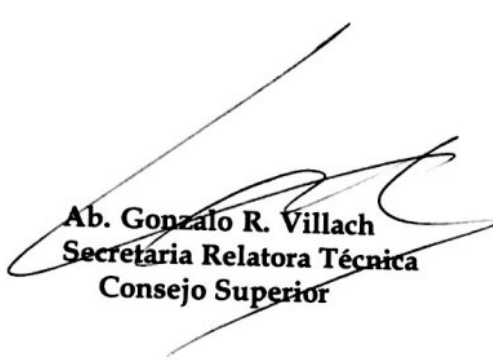
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el nuevo Reglamento de Becas de Incentivo Académico, Comedor y Transporte, según lo determinado en el "Visto" y "Considerando" de este dispositivo, cuyo texto obra como anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza C.S. N° 081 de fecha 24 de febrero de 2017 en todos sus términos y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza de acuerdo a lo establecido en el "Visto" y "Considerando" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 131


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 131

**REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO, COMEDOR y
TRANSPORTE**

ARTÍCULO 1º: Las Becas tienen por finalidad facilitar la prosecución y permanencia de los estudiantes universitarios a aquellos/as estudiantes que observen un buen nivel académico y regularidad, e incentivar la inserción de los mismos en los ámbitos académicos, deportivos y culturales; favoreciendo la formación profesional y el sentido de pertenencia para con la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Las Becas se otorgarán durante el año de la convocatoria y su duración será establecida en la misma. Constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a.-

ARTÍCULO 3º: TIPOS DE BECAS

Las Becas son las que se detallan a continuación:

- 1.- Beca de Incentivo Académico
- 3.- Becas Transporte
- 4.- Becas Comedor

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles dependiente del Rectorado será la encargada de la gestión de todo lo referente a las Becas indicadas en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: Podrán ser aspirantes a un solo tipo de Beca los/as alumnos regulares de las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de La Rioja.

REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 6º: Los requisitos generales para aspirar a ser beneficiario/a de los tipos de Becas descriptos en el artículo 3º son los siguientes:

- a) Inscripción online en la página de la UNLaR creada a tal efecto;
- b) Presentación del Formulario de Solicitud de Beca (en carácter de declaración jurada), anexando la siguiente documentación:


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 131

REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO, COMEDOR y TRANSPORTE

1. Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
2. Certificado de alumno regular emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado;
3. Historial académico con promedio emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado;
4. Certificación negativa del ANSES del/la aspirante.

c) Sin perjuicio de los requisitos generales, para aspirar a ser beneficiario de las **Becas de Incentivo Académico**: tener aprobado el 25% del total de asignaturas de la carrera que cursa y superar o igualar el promedio general de 6 (seis), no computándose a tales efectos los aplazos.

d) Sin perjuicio de los requisitos generales, para aspirar a ser beneficiario de las **Becas Transporte** el postulante deberá cumplir los siguientes recaudos:
Ser alumno de Sede Regional o Delegación y requerir traslado de su domicilio real para el cursado.

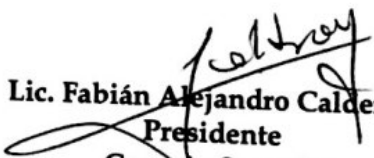
e) Sin perjuicio de los requisitos generales, para aspirar a ser beneficiario de las **Becas Comedor** el postulante deberá cumplir los siguientes recaudos:

- Certificación negativa del ANSES del grupo familiar o comprobante de ingreso mensual del grupo familiar.

ARTÍCULO 7º: INCOMPATIBILIDAD

Las Becas de Incentivo Académico, Comedor y Transporte constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/ la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, como por ejemplo: Beca PROGRESAR o Becas Bicentenario, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo" y las Becas Internas de Comedor. Además, podrán gozar del beneficio aquellos monotributistas sociales y titulares de jubilación o pensión, siempre y cuando no superen el Salario Mínimo Vital y Móvil.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 131

REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO, COMEDOR y
TRANSPORTE

EVALUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 8°: Crear una Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad analizar la documentación y evaluar los órdenes de mérito de los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles, el Coordinador General y el responsable de becas de la Secretaría Estudiantil del Rectorado, el/la Secretario/a de Asuntos Académicos, el/la Secretario/a Administrativo Financiero, el/la Secretario de Extensión Universitaria, Decanos/as de Sede Capital y Regionales, Delgados Académicos y/o las personas a quienes estos deleguen en tales funciones.

ARTÍCULO 9°: Se tendrán en cuenta para la evaluación los siguientes cuadros:

(A) Situación Académica: para las Becas Incentivo Académico.

(A) Cuadro de situación académica: a los efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrá en cuenta para el acceso del beneficio desde las siete (7) cohortes anteriores al año de la convocatoria conforme el siguiente esquema:

				DURACIÓN DE CARRERA POR AÑO SEGÚN PLAN DE ESTUDIO			
				3	4	5	6
AÑO DE INGRESO	Año de Convocatoria	AÑO DE CURSADO	1°	2*	2*	2*	2*
	2 Años		2°	4*	4*	4*	4*
	3 Años		3°	50%	30%	25%	20%
	4 Años		4°	70%	50%	40%	30%
	5 Años		5°	-	75%	50%	40%
	6 Años		6°		-	75%	50%
	7 Años		7°			-	75%
	8 Años		8°				-

(*) Materia

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 131

**REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO, COMEDOR y
TRANSPORTE**

(B) Cuadro de Situación de Grupo Familiar: Para las becas comedor

Integrantes Grupo Familiar	Ingreso del Grupo Familiar
1	Salario Mínimo Vital y Móvil
2 a 4	Eq. (*) 2 SMVyM
5	Eq. (*) 3 SMVyM
6	Eq. (*) 4 SMVyM
+ Integrantes Eq. SMVyM	

(*) Eq.= Equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil

ARTÍCULO 10°: Para determinar la distribución de las becas, a cada Unidad Académica (Departamentos Académicos y Sedes Regionales) se le asignará como regla un número de becas equivalente al porcentaje que surge del número de alumnos regulares de cada una de aquellas según el Sistema SIU-Guaraní, pudiendo excepcionalmente la comisión evaluadora determinar una asignación diferente debidamente fundada en criterios de equidad y justicia.

TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 11°: Para el otorgamiento de las becas señaladas en el Artículo 3° deberá seguirse el siguiente trámite:

- 1-La Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado realizará la convocatoria de otorgamiento de Becas para cada año académico, publicando el cronograma pertinente.
- 2-El/la aspirante deberá completar la solicitud de becas vía online a través de la página oficial de la Universidad Nacional de La Rioja o sistema de información que la universidad implemente.
- 3-El/la aspirante, luego de la inscripción online, deberá presentar la documentación solicitada en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de los Departamentos Académicos y/o Decanos de Sede Regionales y/o Delegados Académicos, según corresponda en función al lugar en que los estudiantes se encuentren inscriptos y a la carrera a la cual matricialmente dependan. Posteriormente, tales instrumentos serán elevados a la Secretaría de Asuntos estudiantiles del rectorado para continuidad de trámite. Una vez receptada la documentación requerida, se verificará la validez de la misma, se confeccionarán los listados de los/as aspirantes que reúnan los requisitos en soporte digital y papel.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 131

**REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO, COMEDOR y
TRANSPORTE**

- 4-Las Sedes Regionales y Delegaciones deberán enviar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles el listado de los/las aspirantes que reúnan los requisitos en soporte digital y papel.
- 5-La comisión de las presentes becas estará presidida por el/la Secretario/a de Asuntos Estudiantiles, quien tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.
- 6-La comisión evaluadora analizará la documentación y evaluará el orden de mérito propuesto por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, así como también lo propuesto por Sedes Regionales y Delegaciones. Luego se confeccionará el Acta de Propuesta de otorgamiento de Becas, la que será remitida al Rector para el dictado del acto administrativo. Aquellos estudiantes que no pudieron acceder por falta de mérito, quedarán en orden de espera hasta el momento de crearse una vacante.
- 7-En caso de producirse una baja, se otorgará la beca al siguiente en orden de mérito.
- 8-En caso de no cubrir el cupo, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles convocará a la comisión evaluadora a fin de reasignar y redistribuir las vacantes de las becas priorizando de manera proporcional entre las Sedes Regionales y Delegaciones que tengan postulantes. En caso de persistir vacancias, se asignarán y redistribuirán de manera proporcional a los departamentos académicos de la capital.

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LAS BECAS

ARTÍCULO 12°: El pago de las becas se implementará de la siguiente manera:

- Incentivo Académico: se efectuará mediante la modalidad de depósito bancario al becario.
- Comedor y Transporte: esta beca se realizará mediante la modalidad de pago en efectivo solo para los estudiantes de Sedes Regionales y Delegaciones, hasta que la universidad disponga de comedores universitarios en dichas jurisdicciones.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 131

**REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO, COMEDOR y
TRANSPORTE**

OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

ARTÍCULO 13°:

- a) La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de obligaciones que de él resulten.
- b) El alumno deberá mantener la regularidad y cumplir con el régimen de incompatibilidad estipulada en el presente reglamento durante el periodo de duración de la beca, caso contrario, significará la baja inmediata del beneficio.

ARTÍCULO 14°: Los/as becarios/as deberán informar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles cualquier variación de su situación personal o en su condición de Estudiante, según corresponda, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

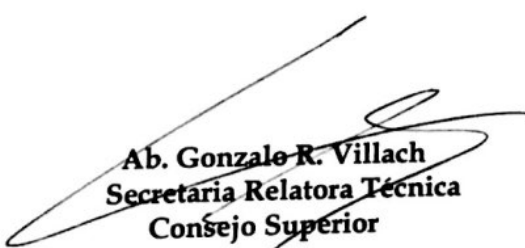
ARTÍCULO 15°: Sin perjuicio de las obligaciones generales, los beneficiarios de becas de incentivo académico, transporte, comedor tienen que cumplir con las siguientes obligaciones:

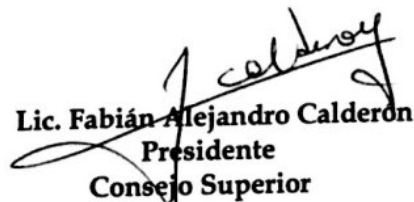
- Mantener las condiciones de ingreso durante el período de duración de la beca.
- Mantener su condición de alumno regular durante el período de duración de la beca.

ARTÍCULO 16°: Los datos consignados en la Solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al/la firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

SANCIONES

ARTÍCULO 17°: Si se comprobare que un/a Becario/a ha obtenido el Beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento de la beca y perderá todo derecho a acceder a una beca en esta Universidad.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 14 de Marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 131

**REGLAMENTO DE BECAS DE INCENTIVO ACADÉMICO, COMEDOR y
TRANSPORTE**

CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 18°: La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- Por la pérdida de las condiciones de otorgamiento de la beca;
- Por renuncia del/la beneficiario/a;
- En el caso de las Becas Comedor, cuando el becario no utilice el beneficio en 10 (diez) o más oportunidades de manera consecutiva o alternada en el mes sin justificación alguna.
- Cuando la circunstancia detallada en el inciso anterior se repita durante tres meses consecutivos o alternados.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior